



Resolución del Secretario General

No.005-2004

Lima, 23 de junio de 2004

Visto el Memorandum No. 296-2004-PCM/SYS de la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer las directrices y procedimientos sobre el uso y administración de los recursos de red e informáticos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que a través de un uso racional de los recursos de red e informáticos de la entidad, se logre preservar y garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información almacenada en sus servidores;

Que, con el fin de cumplir con los objetivos antes mencionados, se encomendó a la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros la elaboración de las Directivas correspondientes, las que resulta pertinente aprobar;

Que, el numeral 10.12 del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo No. 067-2003-PCM faculta al Secretario General a expedir Resoluciones y Directivas sobre asuntos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo No. 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar las siguientes Directivas, que como anexo, forman parte de la presente Resolución:

- Directiva No. 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de internet en la Presidencia del Consejo de Ministros".
- Directiva No. 003-2004-PCM/SG "Directiva para el uso y administración del sistema informático en red en la Presidencia del Consejo de Ministros".
- Directiva No. 004-2004-PCM/SG "Directiva para el Desarrollo de Sistemas de Información en la Presidencia del Consejo de Ministros".
- Directiva No. 005-2004-PCM/SG "Directiva de seguridad ante la presencia de virus informático en la Presidencia del Consejo de Ministros".
- Directiva No. 006-2004-PCM/SG "Plan de contingencias de los sistemas informáticos y de redes de la Presidencia del Consejo de Ministros".



Artículo 2°. –La Secretaría de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de velar por el cumplimiento de las Directivas indicada en el artículo precedente.



Artículo 3°. – Transcribir la presente Resolución a la Secretaría de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.


Jaime Reyes Miranda
Secretario General



Directiva 002-2004-PCM/SG
Directiva para el uso de los
servicios de Internet en la
Presidencia del Consejo de
Ministros

2004

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"
Versión: 1.0



HOJA DE INFORMACION GENERAL

CONTROL DOCUMENTAL:

PROCEDIMIENTO: Directiva para el uso de los servicios de Internet en la Presidencia del Consejo de Ministros

PROYECTO: Directiva para el uso de los servicios de Internet en la Presidencia del Consejo de Ministros

ENTIDAD: Presidencia del Consejo de Ministros

VERSIÓN: 1.0

FECHA EDICIÓN: 03/06/2004

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

NOMBRE DE ARCHIVO: P01-PCM-DIR_INTERNET-001

RESUMEN: Documento que presenta la directiva para el uso de los servicios de Internet en la Presidencia del Consejo de Ministros

Directiva 002-2004-PCM/SG

DERECHOS DE USO:

La presente documentación es de uso para la Administración Pública del Estado Peruano.

ESTADO FORMAL:

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Rafael Parra Erkel, Oficina de Desarrollo y Sistemas con el apoyo de ONGEI Cargo: PCM Entidad: PCM Fecha: Junio 2004	Nombre: Rafael Parra Erkel Cargo: Jefe (e) Oficina de Desarrollo y Sistemas Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática Entidad: PCM Fecha: Junio 2004	Nombre: Jaime Reyes Miranda Cargo: Secretario General Entidad: PCM Fecha: Junio 2004

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: **Directiva 002-2004-PCM/SG** "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"
Versión: 1.0



CONTROL DE VERSIONES

FUENTE DE CAMBIO	FECHA DE SOLICITUD DEL CAMBIO	VERSIÓN	PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
P01-PCM-DIR_INTERNET-001.doc		1.00	N/A		



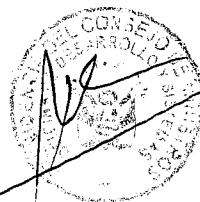
Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"
Versión: 1.0



INDICE

1. OBJETIVO.....	2
2. BASE LEGAL.....	2
3. ALCANCE	2
4. DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SISTEMAS.....	2
5. VIGENCIA	2
6. CONCEPTOS GENERALES.....	3
7. OPERATIVIDAD.....	4
7.1. Indicaciones Generales.....	4
7.2. Derechos sobre el acceso a los recursos de Internet.....	4
7.3. Prohibiciones y restricciones.....	5
8. SANCIONES	8
9. DISPOSICIONES FINALES	8



Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"
Versión: 1.0



**“Directiva 002-2004-PCM/SG
Directiva para el uso de los servicios de Internet en la
Presidencia del Consejo de Ministros”**

1. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto regular el uso de los servicios de Internet, puestos a disposición de los usuarios de los servicios tecnológicos de la Presidencia del Consejo de Ministros y de sus Comisiones adscritas, estableciendo los beneficios y limitaciones en su uso.

2. BASE LEGAL

- a. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (aprobado por D.S. N° 067-2003-PCM).
- b. Manual de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

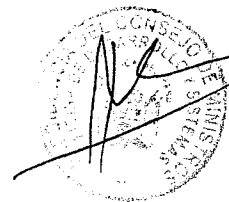
3. ALCANCE

La observancia de la presente Directiva es obligación de todos los que prestan servicios en la Presidencia del Consejo de Ministros y en sus Comisiones adscritas, entendiéndose a ellos además como los usuarios.

4. DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SISTEMAS

Entiéndase a la Oficina de Desarrollo y Sistemas como el órgano de la Presidencia del Consejo de Ministros que administra, opera y supervisa los sistemas informáticos y de redes de la institución, o al órgano que haga sus veces.

5. VIGENCIA



Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG “Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM”

Versión: 1.0



La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6. CONCEPTOS GENERALES

- a. **INTERNET.**- Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí por medio de líneas de comunicaciones especiales.
- b. **INTERFACE.**- Medio con el cual se puede interactuar con una computadora.
- c. **NAVEGADOR.**- Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
- d. **CORREO ELECTRÓNICO.**- El correo electrónico, o e-mail, es el medio por el cual se pueden intercambiar mensajes utilizando un dispositivo electrónico.
- e. **INTRANET.**- Es una red privada que utiliza tecnología de Internet pero cuyo contenido sólo está disponible al interior de una entidad.
- f. **SERVIDOR:** En una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de impresión, etc. Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hacen a través de servidores.
- g. **SOFTWARE:** Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
- h. **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP:** Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por la Presidencia del Consejo de Ministros o sus Comisiones.

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"

Versión: 1.0



7. OPERATIVIDAD

7.1. Indicaciones Generales

- a. La administración del servicio de Internet, a cargo de la Oficina de Desarrollo y Sistemas, no ejerce ningún control sobre el contenido de la información proveniente de Internet o de quien la genere.
- b. La administración del servicio tiene la autoridad para controlar y negar el acceso a sitios WEB que violen lo dispuesto en la presente Directiva o interfiera con los derechos de otros usuarios.
- c. El usuario deberá utilizar la cuenta que le ha sido asignada para tener acceso a los servicios de Internet y Correo Electrónico.
- d. Cualquiera que acceda a otra red nacional o internacional por medio del servidor que da el servicio de salida a Internet, debe acatar las reglas que rijan las mismas.
- e. El usuario es responsable exclusivo por cualquier información obtenida de Internet por medio del servicio de comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- f. En caso de que el usuario deje de laborar, se deberá notificar a la Oficina de Desarrollo y Sistemas, a efecto de que su cuenta de correo electrónico sea eliminada.

7.2. Derechos sobre el acceso a los recursos de Internet

- a. Todos los usuarios tienen derecho a la privacidad del correo electrónico siempre y cuando éste sea usado para fines de trabajo por lo que los accesos a los servicios de Internet, entre ellos correo electrónico y los registros de los accesos a Internet, pueden ser monitoreados.
- b. En caso que el usuario de la Presidencia del Consejo de Ministros reciba correo no deseado, deberá notificar el hecho a la Oficina de Desarrollo y Sistemas, a fin de evitar que dicha persona vuelva a tomar contacto con él.



- c. Debido al alto nivel de seguridad con el que se debe contar en la Institución, las claves de acceso al servidor de WEB y correo electrónico deberán de ser estrictamente confidenciales y personales.
- d. La Presidencia del Consejo de Ministros autorizará el acceso total o parcial a Internet según las tareas asignadas a cada usuario, pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.
- e. El perfil de acceso de envío de correos electrónicos a otras instituciones, será autorizado por la Secretaría de Administración.

7.3. Prohibiciones y restricciones

Queda prohibido:

- a. El envío de archivos confidenciales a través del correo electrónico, debiendo contar con la debida autorización del responsable del área utilizando mecanismos de seguridad que podrán ser recomendados por la Oficina de Desarrollo y Sistemas.
- b. El envío de cartas en cadena por medio de correo electrónico. Las cartas en cadena están prohibidas en el Internet. Los privilegios que el usuario tenga en la red serán revocados.
- c. El iniciar o continuar cadenas de mensajes tales como los que pretenden "traer buena suerte", "chistes" o cualesquiera que innecesariamente aumenten el espacio ocupado por buzones electrónicos de otros usuarios y el tráfico en la red.
- d. El uso de Internet en cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter individual; así como el uso del servicio de correo para propósitos fraudulentos, publicitarios o para la propagación de mensajes no relacionados con la actividad laboral.
- e. Utilizar los recursos de la Presidencia del Consejo de Ministros para ganar acceso no autorizado a redes y sistemas remotos.

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: **Directiva 002-2004-PCM/SG** "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"

Versión: 1.0



- f. Utilizar los servicios de red para juegos a través del servicio de Internet o Intranet.
- g. Suscribirse a listas de interés que no guarden relación con la actividad laboral asignada.
- h. La suplantación o uso no autorizado de la cuenta de otra persona serán considerados como falta grave conforme a Ley.
- i. No hacer un uso racional, eficiente y considerado de los recursos disponibles de espacio en disco, acumulando material no relacionado con el aspecto laboral o software no autorizado o licenciado, proveniente de Internet.
- j. Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios, como los chats, IRC, News Group o similares, no autorizados por la Secretaría de Administración.
- k. Ejecutar programas, ya sean propios u obtenidos a través de Internet o correo u otro medio, en los equipos de la Institución sin la debida autorización de la Oficina de Desarrollo y Sistemas.
- l. El acceso a lugares obscenos, que distribuyan libremente material pornográfico, material subversivo, ofensivo, en perjuicio de terceros y que riñan contra la moral y las buenas costumbres y así como la re-distribución de dicho material a través de correo electrónico o medio similar.
- m. Utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o acosar a otras personas, interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable dentro del contexto de las políticas de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- n. Monopolizar los recursos en perjuicio de los otros usuarios, incluyendo: el envío no autorizado de mensajes masivos a todos los usuarios de la red, iniciación y facilitaciones de cadenas, creación de procesos innecesarios, generación de impresiones voluminosas, instalación de navegadores no autorizados en servidores o directorios de servidores.

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"

Versión: 1.0



- o. Poner información en la red que infrinja los derechos de los demás.
- p. Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos de otro usuario, y en especial los pertenecientes a la Institución u otras instituciones del gobierno.
- q. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- r. No retirarse de una cuenta ajena cuando por alguna circunstancia accidental, se conecte con una.
- s. Modificar la configuración de los programas de comunicaciones de las computadoras o servidores de la red que agencia el correo, cambiando el número IP (Internet Protocol) asignado por la Oficina de Desarrollo y Sistemas.
- t. Decodificar el tráfico de la red o cualquier intento de obtención de información de correo confidencial que se transmita a través de la misma.
- u. Intentar violar los sistemas de seguridad o realizar labores propias del agenciador de correo.
- v. Utilizar servicios en línea en donde predomine el uso indiscriminado de audio y/o video o actividades de descarga masiva de información para fines ajenos a las labores inherentes del usuario o sin la autorización respectiva.
- w. Instalar servidores y clientes de correo electrónico, GOPHERS o WWW sin el conocimiento, consentimiento y aprobación de la Oficina de Desarrollo y Sistemas.
- x. Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que puedan estar relacionados con servidores generadores de SPAM o VIRUS, o que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros que puedan entenderse como contenidos que puedan utilizarse con fines no lícitos o no autorizados y dañinos tanto para la institución como para terceros.

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG
formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"

Versión: 1.0



y. Otros que no estén relacionados estrictamente con las tareas asignadas.

8. SANCIONES

Cualquier acción que contravenga a la presente Directiva, ameritará la aplicación de la sanción correspondiente, de parte de la Secretaría de Administración u el órgano correspondiente conforme a Ley.

9. DISPOSICIONES FINALES

En ningún caso, la Institución se hace responsable por los conceptos emitidos a través de la red o por el uso mal intencionado o ilegal de la misma por parte de sus usuarios, o el daño causado a terceros por el uso no apropiado de los servicios habilitados a los usuarios.

Déjese sin efecto las disposiciones internas, en tanto se opongan a la presente Directiva.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RAFAEL PARRA ERKEL

JEFE

Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RAFAEL PARRA ERKEL

JEFE (b)

Oficina de Desarrollo y Sistemas

Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú – SG

formatos@pcm.gob.pe

Nombre del Proyecto: Directiva 002-2004-PCM/SG "Directiva para el uso de los servicios de Internet en la PCM"

Versión: 1.0